

RECIBIDA

AGO 3 - 1920

El Presidente de la República
Por cuanto el Congreso Regional del Norte
Ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Norte,
Considerando:

Que los caseríos adyacentes de Chilacat y
Namora de la provincia de Cajamarca, tanto por
la densidad de su población, como por su desarrollo
agrícola y comercial, están en condición de gobernar
se por sí solos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º - Créase el distrito de Namora,
su capital Namora, en la provincia de Cajamarca.

Artículo 2.º - El nuevo distrito comprenderá los
caseríos de Chilacat y Namora; y sus límites generales serán
los siguientes: por el Norte, con los pueblos de Chuquita y
Luccha, pertenecientes al distrito de Jesús; por el Sur, con el
río de Polloc, que lo separa de la encañada; por el Este, con
el distrito de Matara; y por el Oeste, la línea divisoria que
va a encontrar el límite de Polloc con Chucseu.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que
disponga lo necesario a su cumplimiento.

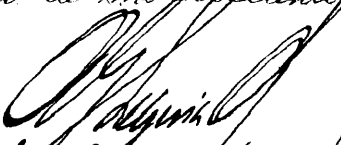
Al Sr. Presidente de la República

Ministerio de Gobierno

NUMERADA EN LA FECHA

Lima 14 de Agosto de 1920

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso
Regional del Norte en Chiclayo, a los cinco días
del mes de Julio de mil novecientos veinte.


Presidente del Consejo Regional del Norte
Revista Andina Juan L. C. Armas
Secretario del Congreso Secretario del Congreso

Por tanto: mando se imprima,
publique, circule y se le de el debido
cumplimiento.

Dado en la casa de Go-
bierno, en Lima, a los catorce días del
mes de agosto de mil novecientos veinte.

